

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 89/2002, de 8 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Campanario, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras de pavimentación de zona del futuro polígono industrial de la localidad.

El Ayuntamiento de Campanario, en sesión plenaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dos, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de pavimentación de zona para la construcción de un futuro polígono industrial en la localidad por la Junta de Extremadura, obras de pavimentación que han sido incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios Locales 2000-2002 de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 113, de fecha 17 de mayo de 2002, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario: D^a María Rodríguez Sánchez.

Domicilio: Callejón de Las Gregorias nº 10, de Campanario.

Bienes afectados: Porción de terreno de 4.507 m², 0,3663 has. de la finca catastral núm. 1.086, en el Polígono 14 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 23 de marzo pasado, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en completar las obras de pavimentación para la construcción de un futuro polígono industrial por la Junta de Extremadura, actuación perentoria y necesaria, no ya desde el punto de vista socioeconómico, que se deduce de la propia naturaleza del fin expropiatorio, sino a fin de paliar la situación actual de varias industrias, que se trasladarían de inmediato al polígono industrial que se construyera, pues ocasionan molestias a los vecinos, al producir, algunas incluso, daños a la salubridad pública por emanaciones tóxicas y otros efectos secundarios, que son susceptibles de causar serio daño a la salud, siendo, por tanto, perentoria la creación del entorno adecuado para el establecimiento de las empresas de la localidad.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de julio de 2002

DISPONGO

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de las obras de pavimentación de zona del futuro polígono industrial a construir en la localidad.

Dado en Mérida, a 8 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 30 de mayo de 2002, por la que se aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Caprina Retinta Extremeña.

Apreciado error en el texto de la Orden de 30 de mayo de 2002, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA CAPRINA RETINTA EXTREMEÑA, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 67, de 11 de junio de 2002, se procede a su oportuna rectificación: